Expediente: **1209/22**
Carátula: **JIMENEZ HAIDEE DEL VALLE C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **29/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
27328536132 - JIMENEZ, HAIDEE DEL VALLE-ACTOR
30648815758606 - CIPULLI, DANTE ADOLFO-PERITO MEDICO OFICIAL
27328536132 - ALBARRACIN, ANA JULISSA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - ESCOBAR, HUGO ALBERTO-CAUSANTE
27324121809 - BENEDICTO GUNDLACH, ANNA-POR DERECHO PROPIO
305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo VII

ACTUACIONES N°: 1209/22

H105026225841

JUICIO: JIMENEZ HAIDEE DEL VALLE c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART) s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1209/22.

San Miguel de Tucumán, 28 de mayo del 2026.

Encontrándose el expediente a conocimiento para resolver sentencia definitiva, con el objeto de esclarecer los hechos y contar con elementos objetivos suficientes, considero que resulta necesario como **MEDIDA DE MEJOR PROVEER** librar oficio a La Municipalidad de Yerba Buena, a fin de que remita los recibos de haberes de septiembre 2020 a agosto 2021, con más los SAC correspondientes a este período, del Sr. Hugo Alberto Escobar, DNI N° 14.745.051.

Destaco que la presente medida, se realiza de conformidad con las facultades del art. 10 CPL, y normas supletorias del CPCCT (Principios de Eficiencia, eficacia y proporcionalidad -Principio III-, de Instrumentalidad, flexibilidad y adecuación procesal -principio V- y previsiones del Art.135 CPCCT,) y sin que esto implique adelantar criterio sobre la procedencia, o no, de la acción.

En razón a ello corresponde -como medida para mejor proveer- proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo 2, a **LIBRAR OFICIO** a La Municipalidad de Yerba Buena a fin de que remita recibos de haberes de septiembre 2020 a agosto 2021, con más los SAC correspondientes a este período, del Sr. Hugo Alberto Escobar, DNI N° 14.745.051, lo que deberá ser informado en un **plazo de (3) TRES DÍAS** bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia judicial y de aplicar sanciones conminatorias, conforme Art. 137 del CPCCT de aplicación supletoria al fuero.

Realizado e informado lo anterior, vuelva la causa a despacho para resolver sentencia definitiva.
SVGG-1209/22.

Actuación firmada en fecha 28/05/2026

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.